



Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00205-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad adelantado por los señores Ana Virginia Jaimes Guerrero, Abraham Alberto Gañan Jaimes y Albany Jacyreth Gañan Jaimes en contra de la Clínica La Asunción Barranquilla y la sociedad EPS Suramericana S.A.; informándole que ésta última, llamó en garantía a la demandada Clínica La Asunción.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos de ley, se admite el llamamiento en garantía que hace la sociedad EPS Suramericana S.A. a la demandada Clínica La Asunción.

En consecuencia de lo anterior, se corre traslado del llamamiento en garantía a la convocada, por el término de veinte (20) días para que lo conteste.

Se notifica el presente proveído a la llamada por estados, toda vez que la misma es parte y se encuentra debidamente notificada al interior del trámite principal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971b2b7191bf92f9cc645dee97ec482fb64172292c444dd07299948a03a75e80**

Documento generado en 19/04/2024 08:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>